



Santiago de Querétaro, Qro., a junio de 2023

Asunto: Iniciativa de Acuerdo

**SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

PRESENTE:

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DEL PARTIDO QUERÉTARO INDEPENDIENTE, ambos de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sometemos a la consideración de esta Soberanía la iniciativa de **"ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍAS DE ECONOMÍA Y DE SALUD FEDERALES, ASÍ COMO AL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SALUD PÚBLICA (CCNSP) PARA RETOMAR LA VIGENCIA O EXPEDIR DE INMEDIATO LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE SALUD QUE SUSTITUYAN LAS QUE SE CANCELARON."** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, tiene entre sus atribuciones la de aplicar la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la Ley Federal de Protección al Consumidor en el ámbito de competencia de la entidad, así como las disposiciones derivadas de dichas leyes, en lo relativo a la formulación, revisión, expedición, difusión y evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas.
2. Que conforme a los productos o servicios que se comercialicen, existirán las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) que puedan aplicar de acuerdo con los productos o servicios que se fabrican, comercializan y/o importan en territorio nacional.

3. Que Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) son regulaciones técnicas que rigen a la industria, y que contribuyen al empoderamiento de la población. Son herramientas que permiten a las distintas dependencias gubernamentales, atender y eliminar los riesgos para la población, los animales, así como para proteger el medio ambiente. Están basadas en información científica y tecnológica, lo que promueve la calidad de bienes y servicios.

4. Que las NOM tienen valor a nivel internacional porque son el producto del trabajo interdisciplinario de los diferentes sectores involucrados, ya que están construidas por especialistas en los diferentes temas que abarcan.

En el contenido de las NOM se destacan elementos principales, a saber: Requisitos; Especificaciones; y Características y/o métodos de prueba.

5. Que las NOM son aplicables a productos, procesos, sistemas, actividades, servicios o métodos de producción y determinan cómo deben realizarse los productos, procesos y servicios que se utilizan cotidianamente.

6. Que la importancia de las Normas Oficiales Mexicanas es que , a través de ellas, se establecen medidas para asegurar la calidad, sanidad y armonización de los productos y servicios que adquieren las y los consumidores de México.

En ese sentido, son la forma en la que se puede verificar su cumplimiento y las autoridades o personas facultadas que lo harán.

Así pues, el gobierno (Autoridad Normalizadora) es el encargado de identificar los riesgos, evaluarlos y emitir las NOM para prevenirlos.

Un aspecto muy relevante para mencionar, es que las NOM pueden aplicar al sector privado y público por medio de sus tres niveles de gobierno.

7. Que los beneficios que conlleva este tipo de normalización se materializan al proteger de los principales riesgos identificados por el gobierno, lo que reduce el riesgo a la seguridad de las personas, su salud y fomentan el cuidado del medio ambiente.

Además, crean una cultura de empoderamiento de los consumidores al proporcionar mayor información para la adquisición de productos, procesos y

servicios y generan una mejor decisión de compra al incluir toda la información necesaria sobre productos, procesos y servicios.

A su vez, fomentan el desarrollo económico y la calidad en la producción de bienes y servicios al hacer obligatorio el cumplimiento de requisitos, especificaciones, características y métodos de prueba e impulsan el comercio internacional ya que, al armonizar los requisitos nacionales con los internacionales, se facilitan las importaciones y exportaciones; por último, es de destacar que las NOM generan un equilibrio entre los competidores y elimina las prácticas desleales, al establecer igualdad de condiciones para productos, procesos y servicios.

8. Que a grandes rasgos, las NOM son elaboradas por Órganos Colegiados (Comités Consultivos Nacionales de Normalización) que están integrados por representantes de todos los sectores interesados en cada uno de los temas.

En ese entendido, para la generación de una Norma Oficial Mexicana participan productores, comercializadores, fabricantes, exportadores, importadores, académicos, verificadores, consumidores y dependencias del gobierno según sea la materia de la NOM que se trate.

9. Que en materia de salud específicamente, las Normas Oficiales Mexicanas son regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias competentes, que tienen como finalidad establecer las características que deben reunir los procesos o servicios cuando estos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana; así como aquellas relativas a terminología y las que se refieran a su cumplimiento y aplicación.

10. Que las NOM en materia de Prevención y Promoción de la Salud, una vez aprobadas por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades (CCNNPCE) son expedidas y publicadas en el Diario Oficial de la Federación y, por tratarse de materia sanitaria, entran en vigor al día siguiente de su publicación.

11. Que las multicitadas Normas, deben ser revisadas cada 5 años a partir de su entrada en vigor. El CCNNPCE deberá de analizar y, en su caso, realizar un estudio de cada NOM, cuando su periodo venza en el transcurso del año inmediato anterior y, como conclusión de dicha revisión y/o estudio podrá decidir la modificación, cancelación o ratificación de las mismas.

12. Que en el mismo sentido existe el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública cuya tarea central es reorganizar las funciones de los comités consultivos nacionales de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, y de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud.

Hay que destacar que este Comité fue creado en el año 2022, bajo el argumento de que las normas de salud actuales ya no responden a necesidades del país

13. Que dicho comité esta Presidido por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Hugo López Gatell-Ramírez y, de acuerdo a lo que se planteo para su creación, el comité mejorará los mecanismos de comunicación y coordinación entre las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud con otras dependencias del Ejecutivo federal, de las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud, de investigación y de educación superior, para la expedición, revisión, modificación y cancelación de Normas Oficiales Mexicanas y demás instrumentos normativos.

El comité de referencia es un órgano colegiado multisectorial, el cual tiene por objeto proponer, elaborar, revisar, aprobar, modificar, cancelar, publicar, difundir y promover el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas de manera enunciativa, mas no limitativa, en materia de salud pública, atención médica y asistencia social.

De acuerdo a lo que el Dr Gatell ha referido en diversas ocasiones, es cierto que es de suma importancia renovar las NOM, debido a que las actuales difícilmente cubren las necesidades actuales en el campo de la salud, sin embargo, dicha renovación debe ser paulatina, estudiada y consensada, pero sobre todo, debe hacerse cuando ya se tenga el instrumento que sustituya a aquella o aquellas que serán canceladas, lo cual, para este caso, no fue así.

14. Que en fecha 01 de junio de 2023, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó por parte de la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas, el "Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023".

Su emisión, supuestamente responde al propósito de alinear las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares a las prioridades y objetivos fundamentales de la actual administración federal, así como aquellas que podrían tener incidencia en los rubros de nuevas inversiones, competitividad y competencia, para lo cual se llevó

a cabo una revisión exhaustiva por cada Autoridad Normalizadora de los 1673 temas contenidos en el Programa, logrando la simplificación en su Suplemento al incluir 147 temas, de los cuales 82 son propuestas a trabajar y 65 a cancelar en el presente año. Es necesario precisar que esa cantidad corresponde a todas las materias, no solo a las relativas a salud.

15. Que en lo particular, debemos reconocer que en algunos casos si se hicieron solo modificaciones, y no directamente cancelación de NOM, tal es el caso de la "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales; o la relativa para la gestión de emergencias de salud y la referente a la práctica de terapias dialíticas.

De igual forma, se programo la existencia de otras NOM, como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSA-2023, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica; o el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-033-SSA-2023, Educación en salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina; igualmente el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-039-SSA-2023, En materia de Certificación de la Discapacidad y el Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2018, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.

16. Que sin embargo, lo que es realmente alarmante es que, a través de la publicación antes citada, se cancelan 35 diversas Normas en materia de salud, a saber:

- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA2-1999, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la leptospirosis en el humano. (ICS:17.190).
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA2-2011, Para la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán. (ICS:11.020.01).

- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-038-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades por deficiencia de yodo. (ICS:11.020).
- Cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-042-SSA2-2017, Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de prevención y control de zoonosis relativa a perros y gatos. (ICS: 11.220).
- Cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-SSA2-2014, Para la prevención y control de la leptospirosis en el humano. (ICS: 11.020.10).
- Cancelación del PROY-NOM-050-SSA2-2018, Para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-2013, Promoción de la salud escolar.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-206-SCFI/SSA2-2018, Cascos de seguridad para la prevención y atención inmediata de lesiones en la cabeza de motociclistas - Acciones de promoción de la salud - Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, información comercial y etiquetado.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-050-SSA2-2018, Para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2017, Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2015, Para la prevención y control de enfermedades bucales.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus.

- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-2009, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2012, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-2013, Para la prevención y control de la Tuberculosis.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA2-2007, Para la prevención y control de la lepra.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-2012, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2014, Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2014, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA2-1994, Para la vigilancia, prevención y control del binomio teniasis/cisticercosis en el primer nivel de atención médica.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA2-2012, Para la prevención y control de la brucelosis en el ser humano.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2014, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.

- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-048-SSA2-2017, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, vigilancia epidemiológica y promoción de la salud sobre el crecimiento prostático benigno (hiperplasia de la próstata) y cáncer de la próstata (tumor maligno de próstata).
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-049-SSA2-2017, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica de la osteoporosis.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA2-2012, Para la prevención y control de enfermedades en la perimenopausia y postmenopausia de la mujer. Criterios para brindar atención médica.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA2-2015, Para la atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años de edad.
- NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino.
- NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA3-2012, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la cirugía oftalmológica con láser excimer.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad.

- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.

17. Que es realmente preocupante que estas Normas Oficiales Mexicanas se estén cancelando sin que en lo inmediato se emitiera aquellas que las sustituyeran, pues como puede observarse, se trata de temas de suma relevancia como las de **lactancia materna, salud escolar, sobrepeso y obesidad, hipertensión arterial, ETS, cáncer de próstata, osteoporosis, cáncer cérvico uterino, cáncer de mama, asistencia alimentaria a grupos de riesgo o vulnerabilidad como personas adultas mayores y niñas niños y adolescentes,** entre otras.

18. Que como puede observarse, es prioritario que se retome el contenido de esas NOM en nuevas disposiciones a efecto de no dejar a las y los mexicanos en el abandono médico, principalmente en lo relativo a los padecimientos mencionados en el considerando anterior y así asegurar que se proteja y garantice el derecho a la salud que está consagrado en el numeral 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, se hace un llamado a las Legislaturas de las Entidades Federativas a que se sumen a este llamado que no contiene ideologías y que solamente persigue el bienestar de las y los mexicanos.

En razón de lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍAS DE ECONOMÍA Y DE SALUD FEDERALES, ASÍ COMO AL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SALUD PÚBLICA (CCNNSP) PARA RETOMAR LA VIGENCIA O EXPEDIR DE INMEDIATO LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE SALUD QUE SUSTITUYAN LAS QUE SE CANCELARON.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, hace un llamado enérgico a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Salud, ambas del Gobierno Federal, Así como al Comité Consultivo nacional de Normalización de Salud Pública (CCNNSP) para que, en el ámbito de sus facultades y



LX

LEGISLATURA

obligaciones, realicen las acciones necesarias para sustituir de inmediato las Normas Oficiales Mexicanas que se cancelaron a través del Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 01 de junio de 2023 y que se garantice en todo momento y en su totalidad, el derecho a la Salud previsto por el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará el día siguiente al de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Envíese a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Salud, ambas del Gobierno Federal, así como al Comité Consultivo nacional de Normalización de Salud Pública (CCNNSP), para su conocimiento, atención, y adopción de las medidas que estimen pertinentes.

Artículo Tercero. Remítase a las legislaturas de los Estados de la República para su adhesión y la adopción de las medidas que estimen pertinentes.

Artículo Cuarto. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".



LX
LEGISLATURA

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PARTIDO QUERÉTARO INDEPENDIENTE


DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA
GUERRERO


DIP. MARICRUZ ARELLANO DORADO

DIP. ENRIQUE ANTONIO CORREA
SADA

DIP. ALEJANDRINA VERÓNICA
GALICIA CASTAÑÓN


DIP. MARIELA DEL ROSARIO MORÁN
OCAMPO


DIP. GERMAIN GARFIAS ALCÁNTARA

DIP. URIEL GARFIAS VÁZQUEZ

DIP. ANA PAOLA LOPEZ BIRLAIN


DIP. BEATRIZ GUADALUPE
MARMOLEJO ROJAS


DIP. MANUEL PROZO CABRERA


DIP. LETICIA RUBIO MONTES

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES
HERRERA


DIP. MARTHA DANIELA SALGADO
MÁRQUEZ


DIP. GUILLERMO VEGA GUERRERO


DIP. DULCE IMELDA VENTURA
RENDÓN


DIP. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ

FIRMAS DE LA INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍAS DE ECONOMÍA Y DE SALUD FEDERALES, ASÍ COMO AL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SALUD PÚBLICA (CCNSP) PARA RETOMAR LA VIGENCIA O EXPEDIR DE INMEDIATO LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE SALUD QUE SUSTITUYAN LAS QUE SE CANCELARON.